



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.048 /2019-MPL.

Lambayeque, 22 de mayo 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9° estipulando que; *Corresponde al Concejo Municipal: inciso 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.*

Que, mediante informe N° 312-2019/MPL-GSPyGA-SGMA, el Sub Gerente de Medio Ambiente, describe que, por mandato del D.L. N° 1278-que aprobó la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se dispone que todas las municipalidades deben contar con una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos.

Que, el Ministerio del Ambiente (MINAM) exige que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, cuente con una celda temporal para la disposición final de los residuos sólidos que son recogidos, otorgándonos un plazo de 07 días a fin de que se presente el Plan de Acción, donde se debe incluir el lugar destinado para este fin.

Que, mediante Carta N° 508-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPL, precisa que es necesario que nuestra Municipalidad Provincial cuente con un área de terreno destinada a la inmediata adecuación de la celda para los residuos sólidos y la próxima construcción de la planta de tratamiento. Asimismo, el despacho de Alcaldía, ha sostenido reuniones con los actuales directivos de la Comunidad San José, quienes han manifestado su intención de otorgar a la Municipalidad Provincial de Lambayeque una extensión de terreno, en la medida solicitada, a cambio de suscribir un convenio, que implique la mitigación del impacto que causará la instalación de la celda, reforestación y construcción de vías de acceso. Por otro lado, el MINAM, está dispuesto a brindar el asesoramiento técnico que se necesita a fin de que se pueda construir la Planta de Tratamiento, recomendando que se autorice al Señor Alcalde a fin de que pueda suscribir el convenio con la Comunidad Campesina de San José para la donación del terreno requerido.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria del 21 de Mayo de 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD:**

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Escudora Benemérita y Cerebrosa Capital del Turismo

RECIBIDO 01 AGO 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alejandro Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INTERINSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neccosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



A. C. N°.048 /2019-MPL.

PAG. N°02

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. ALEXANDER RODRÍGUEZ ALVARADO, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Comunidad Campesina San José, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Sub Gerencia de Medio Ambiente
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- ARA/MANR/emyb

RECIBIDO 01 AGO 2019

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque, Ciudad Escudadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSÉ.

Conste por el presente documento el Convenio celebrado de una parte la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con RUC N° 20175975234, representado por su Alcalde el Ing. **ALEXANDER RODRÍGUEZ ALVARADO**, Identificado con DNI N° 40331590, con domicilio en Jirón Simón Bolívar N° 400 de esta localidad; a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”**; y de la otra parte la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSÉ**, con RUC N° 20208078063, debidamente representada por su Presidente Sr. **MEDARDO ACOSTA VIDAURRE**, con DNI. N°17524788, en calidad de presidente, apoderado, actual, único, legal y vigente presidente, y **AURORA LUZ JUÁREZ MIRANDA**, con DNI. N° 17520625, en calidad de secretaria, integrantes de la última directiva comunal, con domicilio con domicilio legal en jirón Jorge Chávez N° 602 – San José; a quien en adelante se le denominara **“LA COMUNIDAD”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASES LEGALES.

- Ley N°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°. 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N°. 27785 -Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas.
- Acuerdo de Concejo del 24.05.2019.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- **La Municipalidad Provincial de Lambayeque**, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos II y IV de la Ley N° 27972 señala que son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- **La Comunidad Campesina de San José**, reconocida por Resolución Suprema N° 476, del 26 de diciembre de 1996, debidamente inscrita en el asiento N folio N° 140, del Registro Nacional de Comunidades Campesinas y en el asiento 1-A, de la ficha 0003, del libro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Chiclayo, Zona Registral N° II, con representantes inscritos en el asiento N° 00002 y 00004, de la partida N° 11008078 de Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, facultades otorgadas para transferir, donar, ceder, sanear y ratificar propiedades de la Comunidad Campesina San José.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

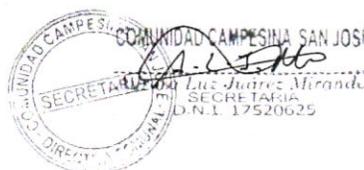
La Municipalidad Provincial, recibe en donación 50 hectáreas de terreno eriazos de propiedad de la Comunidad Campesina San José, para construir una celda para disposición final de los residuos sólidos de la Provincia y una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos.

La Comunidad Campesina San José requiere apoyo de la Municipalidad para su desarrollo económico y vial.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- a. Apoyar en la construcción y habilitación de caminos de acceso, trochas carrozables y/o pistas asfaltadas de acceso a las zonas de influencia que conecten a todos los caseríos de la comunidad



con los principales distritos de la zona (San José, Lambayeque, Mórrope, Pimentel y Chiclayo), en el mismo plazo en que se concrete la construcción de la misma planta de tratamiento de residuos sólidos que se pretende crear

- b. Buscar priorizar a la inserción laboral de los comuneros de la Comunidad, para laboral en dicha planta a crearse, previa capacitación y formación especializada a nuestros comuneros para que sean partícipes de los trabajos no calificados, de operación y técnicos que se realicen en dicha planta de tratamiento de residuos sólidos.
- c. Buscar dar prioridad a las empresas que estén formadas por los comuneros o se priorice la creación de empresas por comuneros para los trabajos de edificación, construcción de las celdas transitorias, relleno sanitario y recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos y de prioridad de la zona de influencia en la participación de la actividades, así como el trabajo de mantenimiento, técnica de la planta de residuos sólidos a crearse, para que los comuneros de la comunidad tengan la primera opción de poder ser partícipes, gestores y edificadores de este proyecto.
- d. La capacitación a la población comunal para que aporten con el buen desarrollo en la recolección y manejo de los residuos sólidos que serán trasladados a la planta de tratamiento.
- e. Ejecutar alrededor de la infraestructura de la planta la instalación de cerco vivo, arborización, con la finalidad de mejorar y mitigar las condiciones ambientales de la zona.



DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSÉ:

Transferir en donación a la Municipalidad 50 hectáreas de terreno eriazos, de acuerdo a las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	X	Y
5	610458,96	9258478,35
6	611457,96	9258405,35
7	611512,96	9257924,35
8	610434,03	9257995,41

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Interinstitucional es de duración de perpetua a partir de suscrita la presente.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que cualquier controversia o reclamo originado en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será superada previa coordinación entre las partes, siempre y cuando no se opongan al mismo.

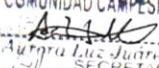
CLAUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio será resuelto por acuerdo de las partes y conforme a la cláusula quinta.

Enteradas de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, las aceptan libre y voluntariamente, y en señal de conformidad lo suscriben en la ciudad de Lambayeque, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



 COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSÉ
 MEDARDO ACOSTA VIDAURRI
 PRESIDENTE
 D.N.I. 17524789

COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSÉ

 Aurora Luz Juárez Miranida
 SECRETARIA
 D.N.I. 17520625




COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSE
M. Acosta
MEDARDO ACOSTA VIDAURRE
PRESIDENTE
D.N.I. 17524788

MEDARDO ACOSTA VIDAURRE
DNI N° 17524788
(PRESIDENTE/APODERADO DE CCSJ)



COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSE
A. L. J. M.
Aurora Luz Juárez Miranda
SECRETARIA
D.N.I. 17520625

AURORA LUZ JUÁREZ MIRANDA
DNI. N° 17520625
(SECRETARIA DE CCSJ)

Alexander Rodríguez Alvarado
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBATEQUE
ALCALDE

ALEXANDER RODRÍGUEZ ALVARADO
DNI. N° 40331590
(ALCALDE DE LA MPL)